

Demandante: SANDRA SULLEY GALLEGO ARIAS
Radicado: 050013105016 2018-00154 00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticinco (2025)

Encuentra el Despacho que, por parte de la curadora de la **CORPORACIÓN NACIONAL DE TRABAJO, SALUD Y EDUCACIÓN EN LIQUIDACIÓN "CORPONAL"** y la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA** tanto la demanda principal como la de llamamiento en garantía fueron contestadas dentro del término, cumpliendo los requisitos de que trata el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Así las cosas, se fijará fecha para llevar a cabo las audiencias consagradas en los artículos 77 y 80 del C.P. del T y la SS. modificados por los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007, las cuales se realizarán en forma virtual a través de la plataforma Teams.

Se cita a los representantes legales de las sociedades demandadas a la audiencia para efectos de agotar la etapa de conciliación en los términos del art. 54 del C.G. del P. en concordancia con lo dispuesto en el artículo 59 del C.P. del T y la SS.

Finalmente, se ordena compartir el expediente digital a las partes.

Por consiguiente, el **JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

Primero: TENER POR CONTESTADA la demanda principal y la de llamamiento en garantía por parte de la **CORPORACIÓN NACIONAL DE TRABAJO, SALUD Y EDUCACIÓN EN LIQUIDACIÓN "CORPONAL"** y la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA.**

Segundo: FIJAR fecha para llevar a cabo la **Audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas,** para el día ONCE (11) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 A.M) la cual se realizará en forma virtual a través de la plataforma Teams.

Tercero: **ADVERTIR** que en la misma fecha y a continuación, se llevará a cabo la audiencia de **trámite (práctica de las pruebas que sean decretadas y alegatos de conclusión) y Juzgamiento.**

Cuarto: **ADVERTIR** que es obligación de las partes asistir a la audiencia de conciliación, so pena de la aplicación de las consecuencias procesales, consagradas en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social, modificado por el artículo 39 de la Ley 712 de 2001.

Quinto: **RECONOCER** personería judicial al abogado **Juan Ricardo Prieto Salvat** identificado con la C.C. 71.787.721 y portador de la T.P. 102.021 del C.S. de la J. para representar a la **Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa** en los términos y para los efectos del poder conferido.

Sexto: **REQUERIR** a los representantes legales de las sociedades demandadas a la audiencia para efectos de agotar la etapa de conciliación en los términos del art. 54 del C.G. del P. en concordancia con lo dispuesto en el artículo 59 del C.P. del T y la SS.

CERTIFICO:

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS FIJADOS EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO 16° LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, EL 27 DE FEBRERO DEL 2025 A LAS 8:00 A.M. VISIBLE EN EL SIGUIENTE ENLACE:

https://publicacionesprocesales.ramajudicial.gov.co/c/portal/layout?p_l_id=6098928&p_p_id=co_com_avanti_efectosProcesales_PublicacionesEfectosProcesalesPortlet_INSTANCE_qOzzZevqIWbb&p_p_lifecycle=0&p_p_state=normal&co_com_avanti_efectosProcesales_PublicacionesEfectosProcesalesPortlet_INSTANCE_qOzzZevqIWbb_action=filterCategories&co_com_avanti_efectosProcesales_PublicacionesEfectosProcesalesPortlet_INSTANCE_qOzzZevqIWbb_tipoCategoria=despacho&co_com_avanti_efectosProcesales_PublicacionesEfectosProcesalesPortlet_INSTANCE_qOzzZevqIWbb_idDespacho=8057552

Diana Patricia Guzmán Avendaño
Secretaría

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Edison Alberto Pedreros Buitrago
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **705b078ce64c3a1d8e8b3d1cba378d01594e8c099711989a72fb1bbbe9ed2deb**

Documento generado en 26/02/2025 11:28:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>